



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local del Agua
Chillón – Rímac - Lurín

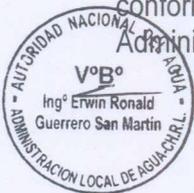
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 492 2012-ANA-ALACHRL

Lima, 19 JUL. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 509-2011-ANA-ALA.CHRL/OECH, presentado por el Gerente Técnico de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, quien con Oficio N° 192-2011-AJUCH-GT, remite 24 expedientes de los usuarios que se han acogido a la campaña de regularización de licencia de uso de agua de la Comisión de Regantes Carabayllo, Distritos de Carabayllo y Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que tramitado conforme a su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, esto es, otorgamiento de derecho de uso de agua; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone su Artículo 75°, inciso 3, es deber de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo y de sus participantes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el predio del administrado debe adecuarse a unos de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 44°, dispone que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con una licencia, permiso o autorización (...), según corresponda; así mismo, el Artículo 15° de la referida Ley, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua;

Que el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, señala que los usuarios de agua que no se acogieron al beneficio del PROFODUA, y que continúan haciendo uso del agua de manera pública y pacífica podrán regularizar su licencia de uso de agua (...), siempre y cuando el predio y su asignación volumétrica de agua estén contemplados en los Estudios de "Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques de riego", aprobados mediante resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2005-AG-ATDR/CHRL, de fecha 21 de Febrero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón – Rímac – Lurín, aprobó el "Estudio de Conformación de Bloques de Riego en el Valle Chillón – Parte Baja", en el cual se establecieron quince (15) bloques para la distribución de agua con fines de riego y así mismo el "Estudio de Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego", estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente, donde se establece la disponibilidad hídrica superficial en el Valle Chillón, al 75% de persistencia, está compuesta de 150.503 MMC, en el Río Chillón, en la estación de aforo Magdalena y que adicionalmente se cuenta con 2.100 MMC de aguas subterráneas;





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local del Agua Chillón – Rímac - Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 492-2012-ANA-ALACHRL

Que, el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 110-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, el mismo que dispone Asignar al Bloque de Riego Carabayllo, con código PCRL-28-B11, de la Comisión de Regantes Carabayllo, de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, un volumen superficial aleatorio de hasta 14.558 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforo Magdalena y de hasta 13.103 Millones de Metros Cúbicos (MMC), en la cabecera del Bloque, provenientes del Río Chillón, perteneciente a la Unidad Hidrográfica Chillón, captados mediante las bocatomas de los canales principales: Cuchicorral y Cañón, para una extensión de 885.312 ha. bajo riego; ubicados geográficamente y políticamente, en los distritos de Carabayllo y Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, conforme al Plano que forma parte de la presente Resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:

Aguas de la cuenca propia



Mes	Hasta MMC	
	En la Cabecera de Bloque	En la Estación de aforos Magdalena
Agosto	0.593	0.659
Septiembre	0.582	0.647
Octubre	0.825	0.916
Noviembre	1.004	1.116
Diciembre	1.332	1.480
Enero	1.649	1.832
Febrero	1.453	1.614
Marzo	1.850	2.055
Abril	1.603	1.781
Mayo	1.007	1.119
Junio	0.718	0.798
Julio	0.487	0.541
Total	13.103	14.558

Que, actualmente el Bloque de Riego denominado Carabayllo, con código PCRL-28-B11, tiene otorgado bajo licencia un volumen de agua anual de 8.183 MMC para un área bajo riego de 556.7151 ha., contando con una disponibilidad hídrica existente por otorgar en cabecera de bloque de hasta 4.920 MMC;

Que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín en coordinación con la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, han identificado a los beneficiarios de la licencia de uso de agua con fines agrarios, quienes se acogerán al proceso de regularización, cuya relación se detalla en la presente Resolución;





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local del Agua
Chillón – Rímac - Lurín



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 492 - 2012-ANA-ALACHRL

Que, conforme a los considerandos antes expuestos, los usuarios han cumplido con adjuntar los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrario, para los predios motivo del presente trámite, debiendo realizar la inscripción de los mismos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua de la Comisión de Regantes Carabayllo; y,

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, solicitado con Oficio N° 192-2011-AJUCH-GT, presentado por el Gerente Técnico de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, quien remite 24 expedientes de los usuarios hábiles que se han acogido a la campaña de regularización de licencia de uso de agua de la Comisión de Regantes Carabayllo;

Que el Informe Técnico N° 075 -2012-ANA-ALA.CHRL/OECH, de fecha 16 de Julio del 2012, elaborado por el Encargado de la Oficina de Enlace Chillón y la Encargada del Registro Administrativo de Derecho de Agua (RADA), señala que revisados y evaluados los actuados, se ha cumplido con la presentación de la documentación correspondiente para el otorgamiento del derecho de uso de agua superficial. por lo que concluye que técnicamente es PROCEDENTE otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, en vía de regularización, para seis (06) predios agrícolas, que comprenden un Área Bajo Riego asignada de 27.0618 ha y un volumen de agua anual asignado de hasta 400 527.2339 m³, equivalente a 0.401 MMC; dotación de agua, motivo del presente trámite, proveniente de los canales de Riego que se encuentran registrados en el Inventario de Infraestructura de Riego y Drenaje del Valle Chillón; recomendando Otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a los predios en mención ubicados en el Bloque de Riego Carabayllo, de la Comisión de Regantes Carabayllo, ámbito de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Distritos de Carabayllo y Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Informe Legal N° 294-2012-ANA-ALACHRL/SEOM, de fecha 18 de Julio del 2012, elaborado por Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de esta Administración Local deviene en procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente que la Administración Local de Agua, proceda a otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios a seis (06) usuarios, conductores de seis (06) predios agrícolas, con un Área Bajo Riego asignada de 27.0618 ha y un volumen de agua superficial anual de hasta 400 527.2339 m³, los mismos que conforman el Bloque de Riego Carabayllo, con código PCRL-28-B011, de la Comisión de Regantes Carabayllo, ámbito de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inician a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local del Agua Chillón – Rímac - Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 492-2012-ANA-ALACHRL

Complementarias Transitorias del Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 0132-2012-ANA por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua

Superficial, con fines agrarios a seis (06) usuarios, conductores de seis (06) predios agrícolas, con un Área Bajo Riego asignada de 27.0618 ha y un volumen de agua superficial anual de hasta 400 527.2339 m³, los mismos que conforman el Bloque de Riego Carabayllo, con código PCRL-28-B011, de la Comisión de Regantes Carabayllo, ámbito de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Distritos de Carabayllo y Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con aguas provenientes del Río Chillón, conforme al plano de riego predial específico, el mismo que se asignará conforme al cuadro siguiente:

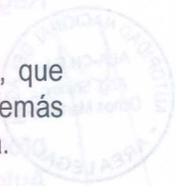
N°	Ubicación Predial			Datos del predio			Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)	Volumen de Agua Sup. Anual Máx. de hasta (m³)
	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre de Fuente	Cód. Cat. N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	DNI/RUC/C.E		
1	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CHILLON	02546	SANTA CATALINA - PARCELA 1	FIGUEROA LOPEZ FABIAN REYNALDO	07986770	2.0000	29600.9307
2	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CHILLON	02751	VALDIVIA	CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ SA	20266834323	1.8022	26673.3987
3	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CHILLON	01231	-	LUQUE ROJAS JUAN	09168594	3.7000	54761.7219
4	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CHILLON	02739	GONZALO	PACHERRES CASTILLO LUCIANO SANTOS	06817389	5.0000	74002.3269
5	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CHILLON	02829	SAN DIEGO	SANCHEZ BENDEZU VDA DE CUADROS FILOMENA	06817078	0.1596	2362.1543
6	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CHILLON	02616	SAN PEDRO	TSUHAHO FUKUHARA OSCAR	25451696	14.4000	213126.7014
TOTAL									27.0618	400 527.2339

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la actualización del Registro de Derecho de Uso de Agua-RADA debiendo registrar el otorgamiento de la licencia declarado mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR a la Comisión de Regantes Carabayllo que queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Carabayllo, con código PCRL-28 B11.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR a los administrados referidos en el Artículo 1°, que quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y las que disponga la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR a los administrados que para la entrega de la dotación de agua, se deberá estar al día en el pago por tarifa de uso de agua y asimismo cumplir con las obligaciones contenidas en la normatividad en materia de aguas.





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local del Agua
Chillón – Rimac - Lurin

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 492-2012-ANA-ALACHRL

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR a los administrados que el volumen del uso de agua otorgado a que se refiere la presente resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO SETIMO: PRECISAR, que la organización titular de la licencia de uso de agua superficial en bloque que se otorga, deberá de proceder de acuerdo a lo que se dispone en el Artículo 51° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y el Artículo 77° del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Regantes Carabayllo, Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Autoridad Administrativa de Agua Cañete-Fortaleza y Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RIMAC - LURIN


Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
RADA/ALA-CHRL
ALA/CHILLON
AJU CHILLON
CC.RR. CARABAYLLO
Archivo

